

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 54-2023-GM-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, junio 15

**VISTO:**

El informe N° 1201-2023-SGA-GA/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Abastecimiento; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 62-2023-MDJLBYR, de fecha 23 de enero del 2023, se resuelve en su artículo primero: "Aprobar el plan anual de contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2023";

Que, mediante Informe N° 1201-2023-SGA-GA/MDJLBYR, la Sub Gerencia de Abastecimientos, solicita la modificación e inclusión del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2023; que contiene la inclusión de (01) procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

**A) INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Nº	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FECHA ESTIMADA DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
18	"ADQUISICIÓN DE LECHE, PARA PERSONAL OBRERO SEGÚN NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA"	BIEN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	JUNIO 2023	*RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – IMPUESTOS MUNICIPALES	S/ 145,583.91 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres con 91/100 soles)

Que, el inciso 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, establece que: "Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el Artículo 6° numeral 6.1) y 6.2) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado, refieren que el Plan Anual de contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha

facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto institucional de apertura. Luego de aprobado, el plan de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE;

Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD -Plan Anual de Contrataciones, señala que las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva y en su numeral 7.6) refiere que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de la metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o Funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, en caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación, deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. Asimismo en su numeral 7.8.1), señala que el titular de la entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna al PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 230-2023-MDJLBYR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2023, cuarta versión del Plan Anual de Contrataciones (PAC), que contiene la inclusión de (01) procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FECHA ESTIMADA DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
18	"ADQUISICIÓN DE LECHE, PARA PERSONAL OBRERO SEGÚN NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – AREQUIPA"	BIEN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	JUNIO 2023	*RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – IMPUESTOS MUNICIPALES	S/ 145, 583.91 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres con 91/100 soles)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
BUSTAMANTE  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Abastecimientos la publicación de la modificación del plan anual de contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, para el ejercicio fiscal 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Abastecimientos el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco  
GERENTE MUNICIPAL

- (o) Archivo
- (c) Gerencia de Administración
- (c) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- (o) Sub Gerencia de Abastecimiento
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

470232



**INFORME N° 1201-2023-SGA-GA/MDJLBYR**

**A :** ABG. RENATO PAREDES VELASCO  
GERENTE MUNICIPAL

**DE :** ABG. ZULAY GRACE HERRERA FUENTES  
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

**ASUNTO :** MODIFICACION PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

**FECHA :** Arequipa, 15 de junio 2023



Por medio de la presente me dirijo a usted para remitirle lo siguiente:

**I. BASE LEGAL. -**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
3. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
5. Ley N° 31639 – Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
6. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones
7. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°344-2018-EF. Modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, el Decreto Supremo N°168-2020-EF, el Decreto Supremo N°162-2021-Ef, Decreto Supremo N° 234-2022-EF.y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
8. Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones

**II. ANTECEDENTES Y ANALISIS. -**

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0403-2022-/MDJLBYR de fecha 30 de diciembre 2022 se APRUEBA Y PROMULGA el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por un monto de S/. 42,770,925 (Cuarenta y dos millones setecientos setenta y mil novecientos veinticinco con 00/100 soles).

Que, conforme al artículo 15 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 2) establece que "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2023-/MDJLBYR de fecha 23 de enero 2023 se APRUEBA el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Que la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones en su primera disposición General conceptualiza al PAC como un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad y en su tercera disposición complementaria manifiesta que este PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar.

Que según la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y conforme lo dispone en el artículo 6°, numeral 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"

Numeral 7.6.2 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD; Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso. Mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desea incluir en la nueva versión.